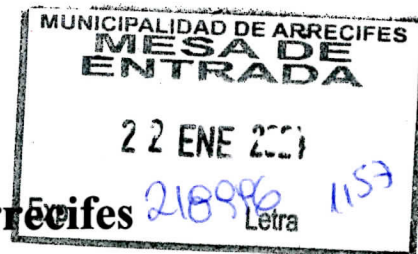




Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes



Expediente	11.498/24
Ordenanza	3.556
Sesión	2ª Extraordinaria
Fecha	19/01/2024

ORDENANZA Nro. 3.556 :

VISTO:

Las Ordenanzas Nro. 1.897/06, 1956/06, 2.661/15 y 3.230/21, y;

CONSIDERANDO:

Que, por las disposiciones a las que se alude en el VISTO de la presente, se fijaron los valores por metro cuadrado de superficie de las parcelas que componen el Sector Industrial Planificado de Arrecifes.

Que, el artículo 6º de la Ordenanza Nro. 1.897/06 establece que la adecuación del precio de las parcelas debía realizarse cada seis (6) meses, salvo que la variación del índice del costo de vida supere el 10% dentro de cada período semestral, en cuyo caso el reajuste debía efectuarse anticipadamente al superar dicho porcentual.

Que, la última actualización se produjo mediante la aprobación de la Ordenanza Nro. 3.230/21, sancionada en fecha 19 de febrero de 2021.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal consideró la necesidad de proceder a la actualización del valor de las Parcelas teniendo en cuenta el tiempo transcurrido y los cambios producidos en los últimos años en materia de economía en el país.

Por lo expuesto:

El Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes, aprueba por unanimidad, en general y en particular la siguiente:

ORDENANZA :

Artículo 1º: Establécese el valor de venta del metro cuadrado de superficie de las parcelas que integran el Sector Industrial Planificado de Arrecifes SIPA, observando la siguiente metodología:

- Empresa Primera Compra:** Pesos Trescientos (\$: 300,00).
- Empresa Compra para Ampliación:** Pesos Seiscientos \$: 600,00. En el supuesto que la empresa pretenda adquirir su segunda parcela para ampliación del establecimiento (es decir, una tercera en total), tendrá una bonificación del cuarenta por ciento (40%) en el valor de



Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes

adquisición de la parcela. Para gozar del beneficio la empresa deberá incrementar en un cuarenta por ciento (40%) su planta de operarios/personal, con un mínimo de diez (10) personas. Para acreditar las condiciones de acceso al beneficio, la adquirente deberá presentar copia del Form. 931 de la Afip, o el que en el futuro lo sustituya, donde conste el incremento de la planta de personal del establecimiento.

Artículo 2°: Modifíquese el Artículo 7° de la Ordenanza Nro. 1.897/06, el que quedará redactado de la siguiente manera:

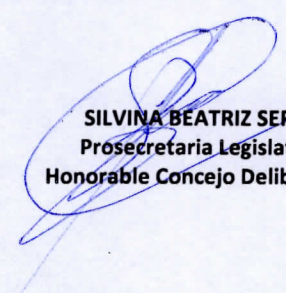
“Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar convenios de pago de hasta 6 cuotas, por la adquisición de o los terrenos, estableciendo los intereses correspondientes de Plazo fijo del Banco de la Provincia de Buenos Aires”.-

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

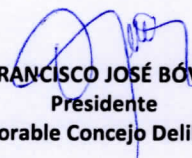
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES EN LA 2° SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

Arrecifes, 22 de Enero de 2024.-

A SUS EFECTOS SE SUSCRIBEN EN EL LUGAR Y FECHA ANTES INDICADO, TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR.-


SILVINA BEATRIZ SERRA
Prosecretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante




FRANCISCO JOSÉ BOVEDA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante